

Para ello es preciso modificar las aportaciones previstas en el Decreto de doce de abril de mil novecientos sesenta y dos mediante disposición de igual rango.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el contenido del artículo segundo del Decreto de doce de abril de mil novecientos sesenta y dos, ordenando el pago de certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar hasta la cantidad de un millón ochocientos mil pesetas con cargo a la sección diecisiete, número presupuestario trescientos veintiséis-seiscientos doce, grupo A, y aportando el Ayuntamiento el resto del presupuesto aprobado por Orden ministerial de veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 2872/1965, de 11 de septiembre, por el que se declaran de urgente realización, mediante concierto directo, las obras del «Proyecto de pantalla de impermeabilización de la presa de Eugui, en el río Arga, para el abastecimiento de agua a Pamplona».

Por Orden ministerial de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco fué aprobado el «Proyecto de pantalla de impermeabilización de la presa de Eugui, en el río Arga, para el abastecimiento de agua a Pamplona», por su presupuesto de ejecución por contrata de seis millones doscientas ochenta y ocho mil ochenta y una pesetas sesenta céntimos, habiendo suscrito los beneficiarios el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de pantalla de impermeabilización de la presa de Eugui, en el río Arga, para el abastecimiento de agua a Pamplona».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de seis millones doscientas ochenta y ocho mil ochenta y una pesetas sesenta céntimos, de las que son a cargo del Estado tres millones ciento cuarenta y cuatro mil cuarenta pesetas ochenta céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 2873/1965, de 11 de septiembre, por el que se declaran de urgente realización, mediante concierto directo, las obras del «Proyecto de inyecciones de cemento para cerrar las juntas de contracciones de la presa de Sau y reperforación de drenes» (Barcelona).

Por Orden ministerial de uno de abril de mil novecientos sesenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de inyecciones de cemento para cerrar las juntas de contracción de la presa de Sau y reperforación de drenes (Barcelona)», por su presupuesto de contrata de dos millones doscientas ochenta y dos mil trescientas cincuenta y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Mi-

nistro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de inyecciones de cemento para cerrar las juntas de contracción de la presa de Sau y reperforación de drenes (Barcelona)».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de dos millones doscientas ochenta y dos mil trescientas cincuenta y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos, que se abonarán en dos anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 2874/1965, de 11 de septiembre, por el que se autoriza la realización, mediante concurso, de las obras de «Instalación de alumbrado en la travesía de Tarragona. C. N. 240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao, puntos kilométricos 0 al 2» (Tarragona).

Examinado el expediente de contratación por el sistema de concurso de las obras de «Instalación de alumbrado en la travesía de Tarragona, Carretera Nacional doscientos cuarenta, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao puntos kilométricos cero al dos», provincia de Tarragona, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Por exigir garantías y condiciones especiales por parte del contratista que haya de ejecutarlas, se autoriza la contratación por el sistema de concurso de las obras de «Instalación de alumbrado en la travesía de Tarragona. Carretera Nacional doscientos cuarenta, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao, puntos kilométricos cero al dos», provincia de Tarragona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 2875/1965, de 11 de septiembre, por el que se cede a la Diputación Provincial de Cuenca la Carretera Local CU 720, de la antigua Carretera Nacional tercera, de Madrid a Valencia a Valverdejo, a cambio del camino vecinal de Tribaldos a Uclés (Cuenca).

El tráfico marcadamente vecinal que actualmente tiene la Carretera Local a cargo del Estado CU setecientos veinte, de la Carretera Nacional tercera, de Madrid a Valencia a Valverdejo, hace aconsejable su cesión a la Diputación Provincial de Cuenca a cambio del camino vecinal de Tribaldos a Uclés, a cargo de dicha Diputación, para integrarlo en la red estatal de carreteras, por formar parte del itinerario que se sigue para llegar hasta el Monasterio de Uclés, lugar de interés turístico, y con el fin de dar continuidad de comunicación entre las carreteras CU setecientos, de la Carretera Nacional tercera, de Madrid a Valencia a Tribaldos, y CU setecientos uno, de Uclés a Rosalén del Monte, por vías del Estado.

En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo octavo de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previo informe de los de Gobernación y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se incorpora a la red estatal de carreteras el camino vecinal de Tribaldos a Uclés, a cargo de la Diputación Provincial de Cuenca, a cambio de la Carretera Local, hasta ahora incluida en los Planes del Estado, CU setecientos veinte, de la antigua Carretera Nacional tercera, de Madrid a Valencia a Valverdejo, que pasará a tener carácter exclusivamente vecinal y a cargo de Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo segundo.—La indicada permuta del camino vecinal de Tribaldos a Uclés por la Carretera Local CU setecientos veinte, de la antigua Carretera Nacional tercera, de Madrid a Valencia a Valverdejo, se formalizará mediante acta detallada que suscribirán los representantes de la indicada Diputación y de la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca.

En el acta se expresará la longitud y anchura exactas de los mismos, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación y parcelas anejas, si las hubiera, y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta individualización.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 2876/1965, de 11 de septiembre, por el que se traspasan a la red estatal de carreteras los tramos de los caminos vecinales de Navalvillar de Pela a la carretera de Villanueva de la Serena a Guadalupe, p. k. 1,800 al 2,795, y de Talarrubias a Navalvillar de Pela, por Casas de Don Pedro, kilómetros 17,700 al 22,300 (Badajoz).

Con motivo de la construcción del trozo segundo de la Carretera Nacional cuatrocientos treinta, de Badajoz a Valencia por Almansa, es necesaria la ocupación de los terrenos que forman los caminos vecinales de Navalvillar de Pela a la carretera de Villanueva de la Serena a Guadalupe y de Talarrubias a Navalvillar de Pela por Casas de Don Pedro, por lo que parece procedente su integración en la red estatal de carreteras.

En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el apartado d) del artículo octavo de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previo informe favorable de los de Gobernación y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se incorpora a la red estatal de carreteras los caminos vecinales de Navalvillar de Pela a la carretera de Villanueva de la Serena a Guadalupe, punto kilométrico uno con ochocientos metros al dos con setecientos noventa y cinco metros, y de Talarrubias a Navalvillar de Pela por Casas de Don Pedro, entre los kilómetros diecisiete con setecientos metros al veintidós con trescientos metros.

Artículo segundo.—La cesión de los citados caminos vecinales por la Diputación Provincial de Badajoz y su inclusión en la red de carreteras a cargo del Estado se formalizará mediante acta detallada que suscribirán los representantes de la indicada Diputación y de la Jefatura de Obras Públicas de la misma ciudad.

En el acta se expresará la longitud de los tramos cedidos, superficie exacta, obras de fábrica, explanación y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta individualización.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la incorporación a la red estatal de carreteras de los caminos vecinales de Navalvillar de Pela a la carretera de Villanueva de la Serena a Guadalupe, entre el punto kilométrico uno con ochocientos metros al dos con setecientos noventa y cinco metros, y de Talarrubias a Navalvillar de Pela por Casas de Don Pedro, entre los kilómetros diecisiete con setecientos metros al veintidós con trescientos metros, cedidos por la Diputación Provincial de Badajoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 2877/1965, de 11 de septiembre, por el que se traspasa a la red estatal de carreteras el acceso a Las Palmas por el Sur, en sus tramos primero, comprendido entre el punto kilométrico 4 de la C. C. 812, y el Barranquillo de Osorio, y segundo, entre este último lugar y el cementerio de Las Palmas.

El «Acceso a Las Palmas por el Sur», en sus tramos primero y segundo, ha de soportar un tráfico cuyas características han desbordado el carácter local del mismo, por lo que parece procedente su integración en la red estatal de carreteras.

En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el apartado d) del artículo octavo de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previo informe favorable de los de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se incorpora a la red estatal de carreteras el acceso a Las Palmas por el Sur, en sus tramos primero, comprendido entre el punto kilométrico cuatro de la carretera comarcal ochocientos doce y el Barranquillo de Osorio, y segundo, entre este último lugar y el cementerio de Las Palmas.

Artículo segundo.—La cesión por el Cabildo Insular de Gran Canaria de la carretera de acceso a Las Palmas por el Sur y su inclusión en la red de carreteras a cargo del Estado se formalizará mediante acta detallada que suscribirán los representantes del Cabildo y de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.

En el acta se expresará la longitud de los tramos cedidos, superficie exacta, obras de fábrica, explanación y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta individualización de los mismos.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la incorporación a la red estatal de carreteras del acceso a Las Palmas por el Sur en sus tramos primero y segundo, cedidos por el Cabildo Insular de Gran Canaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a los Ayuntamientos de Brea y Estremera de Tajo (Madrid) un aprovechamiento de aguas del río Tajo, en término municipal de Estremera, con destino al abastecimiento de agua potable en aquellas poblaciones.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por los Ayuntamientos de Estremera y Brea de Tajo, suscritos en marzo de 1956 por el Ingeniero de Caminos don Nicolás de Arespacochaga, por un importe de ejecución de 4.920.024,08 pesetas.

B) Autorizar a los Ayuntamientos de Estremera y Brea de Tajo para derivar hasta doce litros por segundo del río Tajo, en término municipal de Estremera (Madrid), con destino al abastecimiento de aquellas poblaciones, autorizándose ocho litros para el primero y cuatro litros para el segundo, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los Ayuntamientos concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al concedido, para lo cual presentarán a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Tajo el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por los Ayuntamientos no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de los Ayuntamientos concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y especialmente al Decreto 140/1960, de 4 de febrero, debiendo darse cuenta a dicha Comisaría del principio de los trabajos. Una vez terminadas y previo aviso de los Ayuntamientos, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.